

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Registro Medida cautelar ¹ :	\$ 49.400
Agencias en derecho ² :	<u>\$5.900.000</u>
TOTAL:	\$5.949.400

20 de marzo de 2024.


Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2024.00008.00
Ejecutante:	Humberto Benavides Posada
Ejecutado:	Luis Felipe Pérez Martínez y Maryori Castaño Sánchez
Sustanciación:	No. 099

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$5.949.400, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal

¹ Archivo digital No. 015.
² Archivo digital No. 019.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b3e09c32398a86139eb9ae784b83c56eb524f3c1c097807fd4cac950d04679**

Documento generado en 20/03/2024 01:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>